EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ

EICE- EDURHA

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA

PSC-ODS-INT-008-2026

MODALIDAD: RÉGIMEN ESPECIAL – ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ETAPA 1. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA EICE – EDURHA."

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($290,646,334)

PLAZO: SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

AGOSTO 2026

NECOCLÍ – ANTIOQUIA

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

INTRODUCCIÓN....3
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN....5
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR....**¡Error! Marcador no definido.**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEMÁS GENERALIDADES....8
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE....12
Nota: Se deberán aportar Actas de liquidación, Acta de terminación, Acta final, Contrato o certificaciones de experiencia expedidos por la entidad contratante (Pública o Privada) y que estén debidamente registrados en el RUP....13
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO PARA CONTRATAR....13
DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA....14
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO....17
PLAZO CONTRACTUAL....19
PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....19
FORMA DE PAGO....20
OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES....22
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN....23
PROCEDIMIENTO EVALUATIVO PARA SELECCIONAR LA OFERTA:....26
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN....28

INTRODUCCIÓN

La Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del municipio de Necoclí es una empresa industrial y comercial del estado, dotada de autonomía administrativa y financiera, que rige sus procesos y procedimientos por el Acuerdo N°003 del 23 julio de 2022, acto administrativo mediante el cual se adopta el Manual de contratación de la entidad.

En atención al principio del debido proceso administrativo contractual, a los postulados orientadores de la Contratación Estatal reseñados en el Régimen General de Contratación Estatal (numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993) y al procedimiento establecido en el CAPITULO II Gestión contractual y CAPITULO III Modalidades de Selección, en especial artículo 18 del Manual de contratación de la entidad; La entidad se permite estructurar el presente documento precontractual, en aras de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, contando con las autorizaciones y aprobaciones para ello; lo cual, es de indicarse es de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1544 de 2017 (artículo 2.2.4.1.1.6.1) y demás normas concordantes.

El presente estudio previo, tiene como fin, establecer parámetros claros para seleccionar a un contratista, persona natural o jurídica que ejecute la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ETAPA 1. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA EICE – EDURHA." con el que se pretende mejorar las condiciones de la infraestructura vial del corregimiento del totumo del municipio de Necoclí.

Que el pasado 27 de julio de 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA EICE – EDURHA se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000219 DE 2026, cuyo objeto y alcance comprende la ejecución de actividades para la *"ETAPA 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" con BPIN 202500000031490 "* por valor CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DISECIOCHOMIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 4,576,018,925.00).

El proyecto comprende la ejecución de la obra e interventoría, discriminados así: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCT. ($ 4,152,090,485.98) serán destinados a la ejecución de las actividades de la obra del contrato, incluye administración, retenciones e impuestos, conforme lo especifica el presupuesto oficial y DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE. ($ 290,646,334.02) serán destinados a la ejecución de las actividades de la interventoría del contrato, incluye factor multiplicador e IVA, conforme lo especifica el presupuesto.

Que, en el proyecto de inversión denominado "ETAPA 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" con BPIN 202500000031490", se apuntó a lo dispuesto en el " Plan de Desarrollo del Municipio de Necoclí – Antioquia "Necoclí Nuestra Identidad" 2024-2027 LÍNEA ESTRATÉGICA 1. FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN MEDIO DE LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. COMPONENTE: 1.4: Infraestructura Vial, 1.6: Movilidad, Así las cosas, es responsabilidad de la EDURHA, en calidad de entidad ejecutora, asumir la gestión integral de los recursos públicos destinados al proyecto, con autonomía operativa, técnica, contractual, financiera y contable.

En esta contratación la ADMINISTRACIÓN DELEGADA a favor de la EDURHA, le permite asumir la gestión integral de los recursos públicos destinados al proyecto, actuando en representación del Municipio, pero con autonomía operativa, técnica y contractual.

En la práctica, esto significa que EDURHA no solo administrará los recursos económicos, sino que será responsable de planear, contratar, supervisar y ejecutar las actividades necesarias para cumplir los objetivos del contrato. Bajo este esquema, la entidad actúa por cuenta y riesgo del Municipio, garantizando el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos. Este modelo facilita una ejecución ágil, técnica y especializada, aprovechando la experiencia y capacidad operativa de EDURHA en la gestión de proyectos de infraestructura pública.

En ese sentido, la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DE NECOCLÍ a través del proceso de selección contractual N° PSC-ODS-INT-008-2026, pretende seleccionar a la persona natural o jurídica que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar y con experiencia en proyectos de infraestructura civil de igual o similar objeto, indispensable para lograr los objetivos establecidos, garantizando así que el proceso se ejecute de manera eficiente, eficaz y sostenible.

La actividad contractual de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DE NECOCLÍ, se encuentra regulada en el Acuerdo N°003 del 23 de julio de 2022 "Manual de Contratación", siguiendo las disposiciones del artículo 17 y por tratarse de una obra civil que en su cuantía y/o presupuesto oficial no excede los 500 SMLMV, la selección de los oferentes se llevara a cabo mediante la modalidad de "ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA", así: (...) ARTÍCULO 17. ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA. La EDURHA, podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta de QUINIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la EDURHA enviadas vía correo electrónico o por correo postal al domicilio del proponente.

En desarrollo de esta modalidad, la EDURHA deberá, con respaldo en los estudios de mercado,

análisis del sector, publicar la necesidad de contratación y convocar o invitar un mínimo de tres (3) proponentes inscritos en el banco de oferentes, para que conforme con las reglas de selección contractual presenten posturas, con el fin de seleccionar la que resulte más favorable para la Entidad.

Estos contratos podrán adicionarse, ampliarse y/o modificarse, siempre que exista justificación previa, el cual deberá tener en cuenta los principios de la contratación pública a la hora de analizar dichas modificaciones contractuales.

El documento de Invitación Cerrada señalará las condiciones mínimas requeridas para la participación de los postores, asimismo establecerá los criterios de evaluación que se utilizarán para seleccionar la postura más favorable. (...)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad requerido como presupuesto necesario para promover los procesos de contratación estatal, de conformidad con el artículo 25 numerales 72 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 2° de la Ley 1150 de 2007, en este caso concreto, para adelantar de manera directa la selección del contratista que habrá de ejecutar las actividades programadas por el Municipio para dar cumplimiento del Decreto No. 734 de 2012, en los términos del artículo 2° de la Ley 962 de 2005, modificada por el Decreto Ley 2106 de 2019 y el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, modificada por las Leyes 1753 de 2015 y 1474 de 2011 y por el Decreto 19 de 2012.

El corregimiento El Totumo, ubicado en el municipio de Necoclí (Antioquia), presenta un marcado déficit en infraestructura vial, debido a que sus principales vías de circulación interna se encuentran conformadas en material de afirmado y registran un avanzado estado de deterioro, producto del tránsito continuo de vehículos particulares, motocicletas, transporte público y vehículos destinados al transporte de productos agropecuarios, así como de la incidencia permanente de las precipitaciones características de la región del Urabá antioqueño.

La estructura vial existente evidencia un progresivo desgaste reflejado en la presencia de baches, pérdida del material granular, deformaciones de la superficie de rodadura, encharcamientos recurrentes, deficiencias en el sistema de drenaje superficial y una disminución significativa de su capacidad estructural y portante. Estas condiciones se agravan durante las temporadas de lluvia, generando interrupciones parciales en la movilidad, disminución de la transitabilidad y mayores costos de mantenimiento de la vía.

El deterioro de la infraestructura vial afecta de manera directa las condiciones de movilidad de la población, incrementando los tiempos de desplazamiento y los costos de operación vehicular, además de dificultar el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación, seguridad,

atención institucional y asistencia de organismos de emergencia. De igual forma, limita el transporte y la comercialización de productos agrícolas y pecuarios, actividades que constituyen la principal fuente de ingresos y sustento económico para la comunidad del corregimiento.

Las condiciones actuales de la vía representan igualmente un riesgo para la seguridad vial de peatones y conductores, debido a la inestabilidad de la superficie de rodadura y a la ausencia de condiciones adecuadas para una circulación segura, situación que afecta con mayor intensidad a niños, adultos mayores, personas con movilidad reducida y usuarios de motocicletas y bicicletas.

Adicionalmente, el estado de la infraestructura vial restringe la conectividad entre el corregimiento El Totumo y los demás centros poblados del municipio de Necoclí, afectando la integración territorial, reduciendo la competitividad de la zona rural y limitando las posibilidades de desarrollo económico, social y productivo. Esta situación dificulta la prestación eficiente de los servicios públicos y el acceso de la población a oportunidades de empleo, comercio, educación y demás programas institucionales, perpetuando las condiciones de rezago en materia de infraestructura y desarrollo territorial.

Entonces, el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno realizar un Contrato interadministrativo etapa 1 para la construcción de pavimento rígido en el Corregimiento el Totumo en aras de materializar los cometidos estatales

Las deficientes condiciones de movilidad en las vías del corregimiento del totumo del municipio de Necoclí afectan significativamente los tiempos de desplazamiento de los usuarios, incrementan los costos de operación y movilización de los vehículos, y deterioran el paisaje urbano. Ante esta situación, se requiere para el seguimiento y control de la obra se propone la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ETAPA 1. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA EICE – EDURHA." Esta interventoría permitirá un seguimiento a todas las intervenciones que mejoren las condiciones de movilidad, reducir los tiempos de viaje, optimizar la conexión entre las distintas zonas y embellecer el entorno urbano. Asimismo, contribuirá al goce y disfrute del espacio público, facilitará el acceso a diversos servicios y mejorará la calidad de vida de los habitantes, al tiempo que impactará positivamente en la eficiencia del tráfico vehicular.

En este sentido en la alcaldía de Necoclí pretende adelantar este proyecto de inversión con el fin mejorar las dinámicas de transporte y movilidad, enmarcado en una necesidad que es apremiante en la región y que impacta de forma trasversal en el desarrollo y al mismo tiempo,

se constituye en un hito para el fomento y reactivación del campo como potencial económico que genere escalonamientos de tipo productivo y mejore el bienestar de la población, a mantener en buen estado la red vial del municipio, haciendo posible maximizar la eficacia social y reducir los costes sociales y económicos asociados al funcionamiento de la red vial en el Municipio. De manera que el mejoramiento, y pavimentación de la infraestructura vial permite garantizar la prestación de servicios con calidad y oportunidad, especialmente dirigidos a la población más pobre y vulnerable mejorando su calidad de vida.

Por lo anterior, se hace necesaria la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ETAPA 1. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA EICE – EDURHA."

¿COMO SATISFACER LA NECESIDAD?

A través del presente **proceso de selección contractual** la EICE – EDURHA, tiene como propósito seleccionar a una persona natural o jurídica que posterior a la notificación de aceptación de oferta, tendrá como objeto contractual la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ETAPA 1. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA EICE – EDURHA."

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, en sus siglas EDURHA- NECOCLÍ, creada mediante acuerdo municipal No. 009 del 1 de septiembre de 2021, tiene por objeto social en virtud del Acuerdo 005 del 4 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 001 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – EDURHA" *ser generadora del desarrollo socio económico, en el municipio de Necoclí, en toda la región del Urabá y en general, en el territorio Nacional e internacional inclusive, a través de la cooperación conjunta, para estructurar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos y de hábitat, enfocados en toda la zona urbana y rural del municipio, generando la integridad de todas las soluciones de la comunidad en general, acorde al plan de desarrollo municipal.*

Por lo tanto, los contratos que celebre la EDURHA, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso la contratación de la EDURHA deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el

régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, desde el punto de vista normativo, resulta procedente y necesaria la contratación que la entidad se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ - Antioquia en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la función administrativa. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo, como lo son la experiencia, formación profesional y académica que debe ser acreditadas por el oferente. Si el oferente no acredita reunir el perfil y la experiencia exigida por la entidad en el presente estudio previo, su oferta será rechazada de plano.

1. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR.

3.1. OBJETO POR CONTRATAR.

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ETAPA 1. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA EICE – EDURHA."

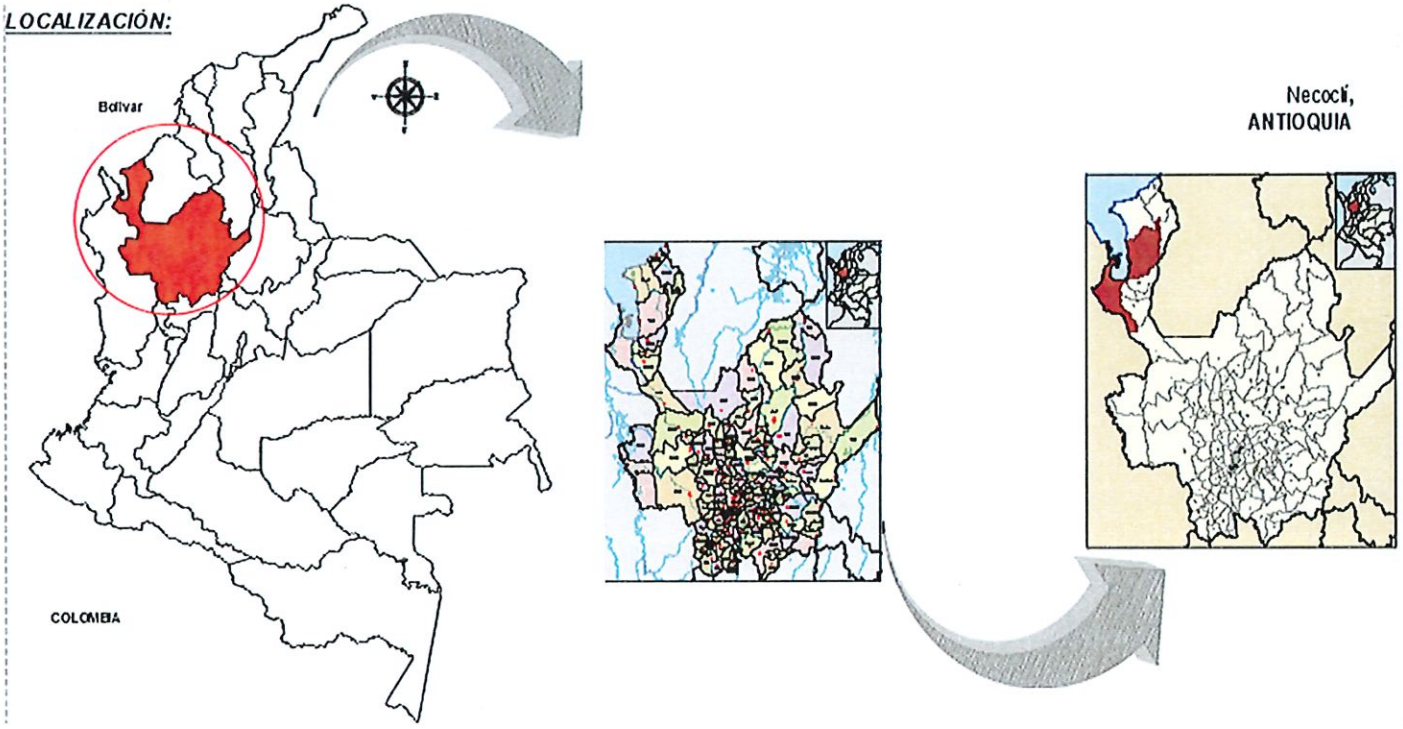
3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La presente contratación comprende la ejecución de las actividades de interventoría necesarias para el seguimiento y control de las actividades encaminadas para el **mejoramiento de la infraestructura vial del centro poblado del corregimiento del totumo del municipio de Necoclí:** Las actividades son:

- REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES.
- REALIZAR EXPLANACIONES, REALIZAR AFIRMADO
- SUBBASE, CONSTRUIR PAVIMENTO DE CONCRETO Y DRENAJE,
- INSTALAR SEÑALIZACIÓN VERTICAL DEFINITIVA.
- BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 psi (210kg/cm2)
- IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA), IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT), REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO, REALIZAR ADMINISTRACIÓN DELEGADA

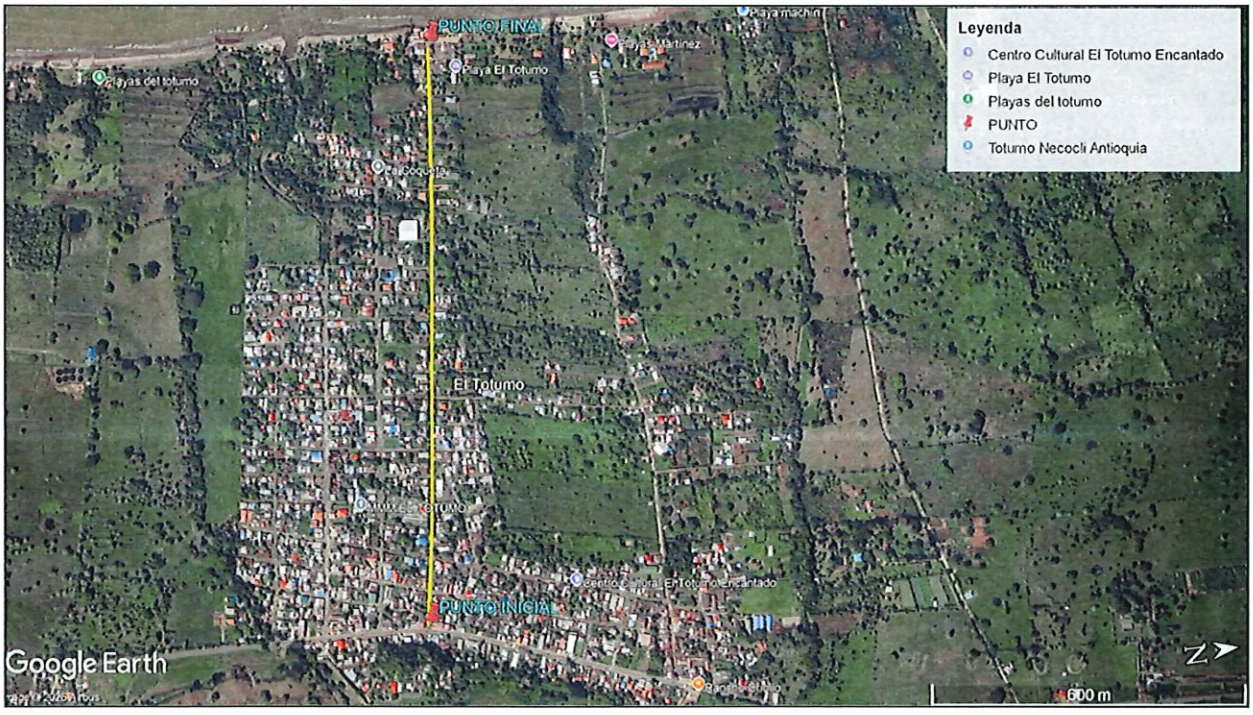
LOCALIZACIÓN:

El municipio de Necoclí se encuentra localizado en la subregión de Urabá del departamento de Antioquia. Con una altitud de 8 msnm, limita al norte con el mar caribe y el municipio san juan de Urabá, por el occidente con el mar caribe, al oriente con el municipio de Arboletes y en el sur con el municipio de Turbo. El municipio de Necoclí es llamado LA PERLA DEL CARIBE, La historia de Necoclí comienza con los conquistadores españoles y los indígenas aborígenes. Puerta de entrada de los ibéricos a Antioquia y habitada durante esos tiempos por la etnia de los Kunas, la región posee una fuerte tradición histórica y un alto valor sociocultural. Con una población aproximada de 70,824 El municipio posee una extensión de 1.361 kilómetros cuadrados, y es el más antiguo de Antioquia, siendo fundado en 1509.





Este proyecto se localiza en la vía principal del Corregimiento el Totumo del Municipio de Necoclí Antioquia



3.3. ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA:

Para las actividades de interventoría del **mejoramiento de la infraestructura vial del centro poblado del corregimiento del totumo del municipio de Necoclí** (Antioquia) se requiere atender

lo contenido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (anexo 1) incluye una descripción detallada del proyecto y establece lineamientos para la correcta ejecución de la obra, inicialmente contemplados por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Necoclí en fase de formulación del proyecto y adoptado por la EDURHA.

Las actividades de interventoría por ejecutar son las siguientes:

ITEM	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN	DURACIÓN (Mes)	VALOR PARCIAL ($)
A.	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1	**Personal Profesional**					
1.1	Director de interventoría	1	$7,000,000	30%	6.00	$12,600,000
1.2	Residente de interventoría	1	$4,000,000	100%	6.00	$24,000,000
1.3	Profesional sst	1	$4,000,000	50%	6.00	$12,000,000
1.4	Profesional ambiental	1	$3,500,000	50%	6.00	$10,500,000
1.5	Inspector sst	1	$3,500,000	100%	6.00	$21,000,000
					Subtotal Costos Directos de Personal	**$80,100,000**
					ARL	MAS DE 2 SMMLV - RIEGO V
					FACTOR MULTIPLICADOR	**2.05**
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL INCLUIDO FACTOR MUTIPLICADOR (A)	**$164,104,875**
B.	**OTROS COSTOS**					
	DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**DURACION**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	PAPELERIA Y COPIAS	mes	1.0	$850,000	6.0	$5,100,000
2	SERVICIOS PUBLICOS (Incluye energía, agua e internet)	mes	1.0	$539,290	6.0	$3,235,742
3	ALQUILER OFICINA CENTRAL	mes	1.0	$1,000,000	6.0	$6,000,000
5	EQUIPOS DE COMPUTO Y MUEBLES	mes	1.0	$300,000	6.0	$1,800,000
6	ENSAYOS DE LABORATORIO	mes	1.0	$6,000,000	6.0	$36,000,000
7	REVISION Y AJUSTES A DISEÑOS	mes	1.0	$28,000,000	1.0	$28,000,000
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	**$80,135,742**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)					**$244,240,617**
					IVA% 19.0%	**$46,405,717**
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA					**$290,646,334**

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **I.** la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, II. La presentación del Formato 4 –Experiencia de los proponentes y **III.** Alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el **RUP.**

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de proponentes **(RUP)** vigente y en firme del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

GENERAL	Acreditar la experiencia general mediante dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a interventoría a proyectos que contengan una y/o algunas de las actividades señaladas interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de vías y/o de infraestructura vial .
	Nota 1: Se considerará válida la experiencia en interventoría a proyectos de infraestructura vial, incluidas las obras de estabilización, protección y/o contención (gaviones, concreto ciclópeo, geotextil, rellenos compactados y similares) asociadas a corredores viales.
ESPECIFICA	El proponente deberá acreditar que, de los dos (2) contratos aportados para acreditar la Experiencia General, al menos uno (1) de ellos corresponde a Interventoría cuyo valor, expresado en SMMLV a la fecha de terminación (o de suscripción del acta de liquidación), sea igual o superior al setenta (70%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, igualmente expresado en SMMLV.

Nota: Se deberán aportar Actas de liquidación, Acta de terminación, Acta final, Contrato o certificaciones de experiencia expedidos por la entidad contratante (Pública o Privada) y que estén debidamente registrados en el RUP.

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO PARA CONTRATAR

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas **(UNSPSC),** acogido por nuestra legislación colombiana, los **SERVICIOS** que se pretenden contratar a través del proceso contractual en Estudio presentan la siguiente clasificación.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el **RUP** para aquellos que estén obligados a tenerlo y se tendrá en cuenta el RUP mediante la clasificación UNSPSC establecida mediante el Decreto 1082 de 2015, **en ALGUNOS de los códigos clasificadores relacionados a continuación,** así: **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.** De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , el objeto a contratar se encuentra codificado así:

Clasificación UNSPSC	
Código – clase	Nombre – clase
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENRO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
77101700	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
77101800	AUDITORIA AMBIENTAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Nota: El proponente deberá acreditar en el registro del RUP aportado, la inscripción de ALGUNOS de los códigos clasificades anteriormente relacionados y para ello, deberá resaltarlos en su RUP.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o vendan.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE VÍAS Y/O DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN Y/O CONTENCIÓN. Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar Interventoría a un PROYECTO (1) cuyo valor, expresado en SMMLV a la fecha de terminación (o de suscripción del acta de liquidación), sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, igualmente expresado en SMMLV.

La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por la Entidad Estatal de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante y suscrito por el presentante legal, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o vendan.

NOTA: No se aceptan subcontratos. En los eventos en que el contrato certificado haya sido ejecutado por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.
Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes es hasta el tercer nivel, para acreditar el cuarto nivel de clasificación UNSPSC, el proponente deberá anexar la certificación del contrato relacionado en el RUP que cumpla con el código de la actividad requerida.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP o con la respectiva certificación de obra expedida por la Entidad Contratante que contenga como mínimo: Número de Contrato, Objeto, Valor, Plazo, % de participación, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada; En todo caso, los proponentes deberán diligenciar el formato de experiencia que acompaña este estudio previo.

Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados y/o los contratos terminados con acta de recibo de obra, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación y contratos en ejecución.

la experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato (indicando, día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato de obra que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. La información deberá ser presentada en pesos colombianos.

Contratos terminados: Se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo de obra.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP.

La oferta deberá ser remitida a la EDURHA en la dirección Calle 50 # 96-46 Calle la principal de Necoclí – Antioquia, tal y como lo establece el artículo 17 del acuerdo No. 003 del del 23 de julio de 2022 por el cual se adoptó el manual de contratación de la empresa.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar el siguiente personal, requerido para la ejecución de este contrato. Para lo cual deberá presentar las hojas de vida, copia de títulos académicos, certificados de experiencia y carta de compromiso de cada uno de los profesionales donde manifiesten la intención de participar en la ejecución del proyecto.

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Ingeniero civil a fines (con matrícula profesional vigente), debidamente certificado por el consejo profesional.	**Experiencia general:** diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** acreditar experiencia como director y/o residente en tres (3) proyectos cuyas actividades estén relacionadas con interventoría de construcción de pavimentos y/o obras de infraestructura vial.
PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil (con matrícula profesional vigente), debidamente certificado por el consejo profesional	**Experiencia general:** Experiencia profesional mínima de dos (02) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar experiencia como inspector o residente en 2 proyecto, cuyas actividades estén relacionadas con interventorías de pavimentos y/o obras de infraestructura vial.
PROFESIONAL AMBIENTAL	Profesional AMBIENTAL y/o afines	**Experiencia general:** Experiencia profesional mínima de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica:** Acreditar experiencia como ingeniero ambiental y/o afines en 1 proyecto, cuyas actividades estén relacionadas con las interventorías de obras de infraestructura vial
PROFESIONAL SISO	Profesional SISO (con matrícula o licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo).	**Experiencia mínima de un (1)** año en trabajos relacionados con la Salud y Seguridad en el Trabajo – SST, la cual se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional o licencia SST.

NOTA: El oferente deberá anexar y respetar durante la ejecución las hojas de vida del personal requerido.

NOTA 1. Si el personal exigido cumple con los requisitos exigidos el proponente obtendrá una calificación de ADMISIBLE, en caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

NOTA 2. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante.

NOTA 3. El personal propuesto deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato.

Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos soporte:

1. Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
2. Copia del Diploma del título de Pregrado o Acta de grado.
3. Copia de la Tarjeta Profesional.
4. Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional o documento equivalente

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar los contratos en los que se puede evidenciar las actividades que son objeto de calificación y sus duraciones, las cuales deberán contar con la siguiente información:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
b. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
c. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
d. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el

cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

PLAZO CONTRACTUAL.

El término durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir a entera satisfacción de la EICE EDURHA, el objeto y las obligaciones contractuales es de SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la EICE EDURHA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; Este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor establecido para la presente contratación es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($290.646.334) incluye administración, retenciones e impuestos, de conformidad con el siguiente presupuesto:

	TOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)		**$244,240,617**
	IVA%	**19.0%**	**$46,405,717**
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA		**$290,646,334**

Para la verificación de las calidades del oferente, la entidad estima necesario que el proponente presente en debida forma la discriminación del AU Se deberá presentar cada uno de los Análisis de precios unitarios (APU) para la validez de la propuesta.

RECURSOS QUE RESPALDAN LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN:

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	FECHA
112	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.02.005 construcción y servicios de la construcción	11/08/2026

NOTA: Los bienes y/o servicios con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026.

FORMA DE PAGO

Los recursos serán desembolsados así:

LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAD DE NECOCLÍ, ECICE - EDURHA pagará las actividades de interventoría en pagos PARCIALES NO INFERIORES A UN (1) MES, de acuerdo con la ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría, hasta el cien (100 %) de su monto. Esto previa presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades, todos los soportes que sustenten los gastos estipulados en el presupuesto de la interventoría, y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. y demás requisitos exigidos por la Secretaría de Infraestructura– municipio de Necoclí, que le sean aplicables de acuerdo con lo contratado.

Requisitos para pago (Actas parciales):

- Acta de inicio.
- Informe de ejecución aprobado por la interventoría con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
- Resumen financiero.
- Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
- Actas de mayores y menores, de cambios de obra.
- Factura electrónica.
- Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
- Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
- Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
- Cedula y tarjeta profesional del contador.

Requisitos para el pago (pago final):

a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b. Resumen financiero.
c. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
d. Acta de mayores a menores, cambios de obra.
e. Acta de recibo final.
f. Factura electrónica.
g. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.

h. Certificado de paz y salvo de aporte parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
i. Certificado del contador expedido por la junta central de contadores, con vigencia acorde.
j. Cedula y tarjeta profesional del contador.
k. Paz y salvo de proveedores (si es necesario).

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable.

Los documentos deberán radicarse en las instalaciones de la EDURHA, **Calle 50 # 96-46 Calle la principal de Necoclí – Antioquia.**

En cada solicitud de los desembolsos subsiguientes al primero, se deberá adjuntar el respectivo informe de actividades por parte del interventor, además de las memorias de cálculo y documento de autorización (orden) proferida por el ordenador del gasto en un (1) original y dos (2) copias, y se entregará un CD con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Se podrá pactar con el supervisor que este informe sea remitido vía correo electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes escritos se deben presentar cada mes contados a partir del acta de inicio, en un (1) original y dos (2) copias, y se entregará una memoria USB con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Los respectivos informes de actividades sobre la obra deberán ser presentados de forma física en las instalaciones de la entidad o podrá ser enviadas al correo electrónico del director técnico: supervision@edurha.com

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al valor estipulado para el presente contrato se le aplicarán las deducciones que apliquen al proceso y estén establecidas en el estatuto tributario municipal de Necoclí, así:

CONCEPTO	TARIFA
CONTRATOS DE OBRA	
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla – Pro-Hospitales	1%
Estampilla Pro – Deportes	2%
Estampilla Pro - Turismo	1%
Estampilla Para la Justicia Familiar	1%

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las actividades propias del interventor, la supervisión del contrato estará a cargo de la entidad ejecutora EICE – EDURHA, por parte del **director técnico**, en razón a las funciones propias del cargo, idoneidad fundamentada en la experiencia o formación académica que lo hace apto para ejercer la supervisión y tendrá a su cargo vigilar la correcta ejecución del objeto contratado; A su vez, la entidad podrá designar a un contratista profesional en ingeniería civil o afines, como apoyo a la supervisión del contrato, quien apoyara la actividad del supervisor del contrato.

Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el contrato; De manera particular, corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Está facultado el supervisor del contrato para impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.

Además, podrá el supervisor del contrato realizar actas e informes propios del proceso en mención a fin de informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

En el evento de presentarse una nueva designación de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato cambio en la designación de supervisión, el cual será aportado al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los desembolsos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el ordenador del gasto, para lo cual se deberá diligenciar el formato cambio en la designación de supervisión.

La supervisión podrá convocar a discreción a reuniones periódicas en las cuales se pueda evidenciar y controlar el seguimiento, para el efecto, se podrán hacer partícipes al Representante Legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, Secretaría de infraestructura y demás invitados que consideren necesario.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL ADJUDICATARIO CONTRATISTA.

GENERALES

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato y a desarrollar la interventoría en las condiciones pactadas para la vigilancia de la ejecución del contrato.
b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
c) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.

d) Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.
e) Elaborar informes técnicos de las Actividades desarrolladas, los cuales deben presentarse junto la cuenta de cobro y asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
f) Dar cumplimiento al objeto y alcance del en las condiciones pactadas para la vigilancia de la ejecución del contrato.
g) Está en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
h) facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
i) Disponer del personal idóneo para la realización y ejecución de las actividades objeto del contrato, así como los recursos logísticos, administrativos, técnicos, materiales y o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y la calidad establecida.
j) comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.
k) Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe la entidad.
l) Constituir la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
m) Incorporar los recursos del presente contrato a su presupuesto y ejecutarlo de manera eficiente y de acuerdo con las actividades a realizar.
n) Las demás obligaciones que la ley le imponga y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios y documentos previos, documentos que forman parte integral del presente contrato.

ESPECIFICAS:

a) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. Para ello deberá estar enterado completa y detalladamente las especificaciones generales de construcción y demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.
b) Practicar diaria y permanentemente la inspección del proyecto contratado.
c) Garantizar adecuado manejo de recursos, calidad de los materiales, distribución y despacho.
d) Aceptar o rechazar los materiales previo el examen y los análisis que sean del caso conforme a las especificaciones técnicas.
e) Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra y tomar los correctivos del caso y cuando se presenten atrasos injustificados.
f) Realizar y documentar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal y financiera de la ejecución y cierre durante y posterior a la ejecución de las obras requeridas en el desarrollo del objeto del contrato.
g) Mantener informado a la entidad sobre el cronograma de ejecución de obras, manteniendo actualizado y soportado con registro fotográfico el estado y avance de las obras y llevar la bitácora del proyecto.
h) Presentar informes mensuales al supervisor de la entidad EICE -EDURHA sobre las

actividades de ejecución en las obras y en la interventoría.

i) Participar en las reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
j) Deberá entregar la respectiva discriminación del análisis de precios unitarios de las actividades requeridas y el AU para el desarrollo del objeto dentro del marco del presente contrato
k) Realizar y presentar el registro fotográfico avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
l) Hacer constar por escrito en todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el municipio, la interventoría y el contratista del proyecto.
m) Las demás funciones que sean propias de la interventoría las que se estipulan en el contrato de ejecución, objeto de esta interventoría. Las establecidas en los estudios previos que hacen parte integral de este documento y todas las que contemple la legislación vigente en materia de funciones del interventor en contratación estatal.
n) Interventor debe dar por escrito cumplimiento a lo contemplado en el artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975 y su reglamentaria, la Ley 64 de 1993, respecto del ejercicio de la ingeniería.
o) El interventor no podrá cambiar el personal profesional ofrecido después de iniciado el contrato. No obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del contrato, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberá ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte del municipio y de la entidad contratante. La no observancia de estos requisitos se considera como incumplimiento del contrato. Además, el municipio se reserva el derecho de exigir reemplace el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a la interventoría.
p) El interventor estará en la obligación de reemplazar a aquellos profesionales que no cumplen con los requisitos exigidos en estos términos de referencia, Por otros, que, si los cumplan, previa aprobación de la entidad contratante. El interventor deberá garantizar el personal mínimo y suficiente para atender todos los requerimientos de trabajo hasta su entrega a satisfacción.
q) El interventor se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia.
r) El interventor se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en la materia laboral y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales en los términos que ella se establezca. En relación con los empleados. El personal que vincula el interventor no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones. Obreros patronales, se rigen por lo dispuesto en el Código sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al municipio o a la entidad contratante y éste no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que las empresas industriales y comercial del estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creadas por la ley y por su propio estatuto de contratación, y que el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 dispone *"Los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del* **Estatuto General de Contratación de las entidades estatales***".*

El **artículo 13 de la Ley 1150 de 2007**, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un **régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El **artículo 93 de la Ley 1474 de 2011**, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DE NECOCLÍ – EDURHA**, le es aplicable el régimen de excepción contemplado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Siguiendo esta premisa, el presente proceso de selección se regirá por lo estipulado en el manual de contratación de la **EICE- EDURHA**, en virtud del valor del contrato, alcance y naturaleza se tramitará mediante **ORDEN DE OBRA**, procedimiento que se encuentra reglado en el **artículo 17 del acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022** aprobado por la Junta Directiva de la entidad, así:

(...) **ARTÍCULO 17. ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA**. La EDURHA, podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta de QUINIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la EDURHA enviadas vía correo electrónico o por correo postal al domicilio del proponente.

La EDURHA solicitará un mínimo de tres (3) cotizaciones sujetas a las condiciones de los estudios previos y de la invitación, el Comité Evaluador realizará el análisis de las condiciones económicas, técnicas y de calidad, así como la verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la capacidad jurídica, financiera y de experiencia del oferente, y seleccionará la que resulte más favorable para la entidad según las condiciones establecidas en la ficha y documentos del proceso, en caso de que se presenten menos de tres cotizaciones, se podrá adelantar la orden de compra de bienes, servicios y obra con los que hayan enviado cotización.

Una vez efectuado lo anterior, se procederá a expedir el respectivo compromiso presupuestal, aceptar la postura y la respectiva aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hay lugar a ello.
Las órdenes de compra de bienes, servicios y obra deberán estar precedidas de la justificación de la necesidad, ficha técnica, certificado de disponibilidad y compromiso presupuestales, y cuando resulte necesario, matriz de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LAS ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA: El procedimiento para la contratación de la respectiva orden, deberá contener por lo menos:

a. Descripción técnica, detallada, precisa y completa de la orden.
b. El valor, plazo, forma y cronograma de pagos, determinación de si hay lugar a anticipo o pago anticipado, indicando su valor y teniendo en cuenta los rendimientos financieros que estos generen.
c. Previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y causación en el Plan Anualizado de Caja – PAC.
d. Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles a los partes contratantes asociados a la orden y la forma de mitigarlos.
e. Las Garantías exigidas, de ser necesarias.
f. Términos y condiciones de la orden identificando plenamente las partes contratantes y los elementos esenciales, naturales y accidentales de la orden.
g. Términos de la supervisión y/o interventoría de la orden.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta modalidad de selección de proveedores, se desarrollará conforme a los manuales, instructivos, formatos y guías que reglamente la Gerencia o en su defecto la Junta Directiva.

PARÁGRAFO TERCERO: En ninguna circunstancia la EDURHA, efectuará aceptaciones tácitas de la oferta, por lo que la remisión de la cotización no constituye obligación alguna de suscribir la orden de servicio.

PROCEDIMIENTO EVALUATIVO PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

El acuerdo No. 003 del 23 de julio de 2022 establece en el capítulo V el procedimiento EVALUACIÓN DE OFERTAS, así:

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO EVALUATIVO. La etapa de evaluación de propuestas se realizará, sea cual fuere el número de propuestas recibidas. En desarrollo de esta fase procedimental, la EDURHA calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes que se hayan determinado para cada proceso de selección, según su modalidad, determinándose previamente como factores de calificación los criterios que en lo sucesivo se detalla.

La EDURHA podrá solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que considere convenientes con el fin de subsanar aquellos requisitos relativos a la habilitación de la oferta, que luego de la verificación correspondiente sean necesarios para su pertinencia legal.

En la fecha establecida en el CRONOGRAMA, la EDURHA publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por durante el término señalado para cada proceso de selección, según su modalidad; plazo durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el CRONOGRAMA, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la EDURHA motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación, explicando sucintamente las razones de "inadmisión" y/o de "rechazo" de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar. Los requisitos o exigencias que dentro del respectivo proceso se designe como factor de asignación de puntaje o que les otorgue ventajas o mejoras frente a las demás ofertas, serán subsanables en tanto jurídicamente sean necesarios, pero, en el criterio de evaluación su calificación será de cero (0) puntos.

Se deberá rechazar la propuesta en aquellos eventos en los cuales se soliciten aclaraciones, o la subsanación de aspectos y el proponente no cumpla con lo pretendido dentro del plazo concedido para el efecto, o no resulten satisfactorias las explicaciones o aclaraciones rendidas.

Las condiciones bajo las cuales se hará la evaluación, tales como: apertura de propuestas, causales de rechazo, posibilidad de subsanar, determinación de los factores objetivos de evaluación, ponderación de éstos, procedimiento y término para la evaluación, entre otros, serán las establecidas en el presente manual y los Términos de Condiciones y/o Invitación a Ofertar.

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

La revisión y evaluación de las propuestas presentadas constará de un estudio jurídico, uno financiero y de una evaluación técnica y económica de cada una de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en la invitación.

REVISIÓN JURÍDICA: Jurídicamente se examinará que los documentos presentados con las propuestas cumplan con los requisitos exigidos dentro de la presente convocatoria.

Queda entendido que las propuestas cuyos documentos no se encuentren ajustados a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se hayan solicitado, o que, habiéndolo solicitado, no hayan sido subsanados oportunamente, serán eliminadas en esta fase y no continuarán en examen. Conforme a lo anterior, y, en consecuencia, a la propuesta que sea eliminada en la fase de examen jurídico no se le asignará ninguna puntuación y, por lo mismo, no será objeto de comparación con otras propuestas, ni tampoco referente para la calificación de estas.

REVISIÓN FINANCIERA: Los indicadores financieros serán:

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ
2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4. CAPITAL DE TRABAJO

Se verificará el cumplimiento de los anteriores conforme lo solicitado por la EICE-EDURHA. De no cumplir con alguno de estos indicadores la propuesta será eliminada. Conforme a lo anterior, y, en consecuencia, a la propuesta que sea eliminada en la fase de examen financiero, no será objeto de comparación con otras propuestas, ni tampoco referente para la calificación de estas. Queda entendido que las propuestas cuyos documentos no se encuentren ajustados a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se hayan solicitado, o que, habiéndolo solicitado, no hayan sido subsanados oportunamente, serán eliminadas en esta fase.

NOTA: Para llevar a cabo este análisis, el proponente deberá diligenciar el formato "Anexo 5" a la presente convocatoria, el cual deberá suscribir el representante legal, el contador de la empresa y el revisor fiscal, dando fe de la veracidad de los datos consignados en el mismo. De igual manera se deberá anexar los estados financieros aprobados más recientes.

Evaluación técnica y económica: Con el objetivo de garantizar la escogencia de la propuesta más conveniente, para el fin que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta la capacidad técnica y económica que pueda acreditar el contratista para demostrar la idoneidad para ejecutar la obra.

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Etapa:	Planeación

Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.
Probabilidad:	Probable
Impacto:	Menor
Responsable:	Entidad Estatal
Etapa:	Selección
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos
Probabilidad:	Raro
Impacto:	Menor
Responsable:	Contratista
Etapa:	Contratación
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando el subcontratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Menor
Responsable:	Contratista
Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.
Probabilidad:	Posible
Impacto:	Mayor
Responsable:	Contratista
Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Moderado
Responsable:	Entidad estatal
Etapa:	Contratación
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.
Probabilidad:	Raro
Impacto:	Menor
Responsable:	Contratista

Etapa:	Ejecución
Clases de Riesgos/ Descripción:	General / Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Probabilidad:	Improbable
Impacto:	Menor
Responsable:	Entidad estatal / Contratista

GARANTÍAS.

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del municipio de Necoclí– EICE EDURHA NIT: 901.540.691- 4 EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ NIT: 890983873-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato** y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ– EDURHA CON NIT 901.540.691- 4 Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ NIT: 890983873-1

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	**Diez por ciento (10%)** del valor del Contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	**Diez por ciento (10%)** del valor total del Contrato.
Calidad del servicio	Igual al plazo del contrato de obra y (5) años más, contados a partir del acta de recibo a satisfacción del contrato de obra.	**Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato

Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los

MINUTA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Las condiciones de ejecución del contrato están igualmente previstas en la minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

ANEXOS

1. ANEXO 1 incluye una descripción detallada del proyecto y establece lineamientos para la correcta ejecución de la obra.

FORMATOS

Formato 1: Manifestación de interés
Formato 2: Carta de presentación de Oferta
Formato 3: Pago de Pago de seguridad social y aportes legales
Formato 4: Experiencia del Proponente
Formato 5: Capacidad financiera del proponente
Formato 6: Compromiso anticorrupción
Formato 7: Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
Formato 8: Experiencia del personal propuesto
Formato 9: Pacto de Transparencia
Formulario 10 Propuesta económica

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
GERENTE – EDURHA NECOCLÍ

EDURHA Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y Hábitat - Necoclí
LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
CC: 71.949.858
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Firma:
Elaboró: Daniela Jimenez Hernandez
Cargo: Abogada – Asesora Jurídica
Dependencia: Contratación - Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí

Firma:
Elaboró: Pedro Orlando Gaviria Agudelo
Cargo: director técnico de la Edurha
Dependencia: técnica - Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat de Necoclí